

LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO ES LA LEY

Empleadores que tienen contratos o subcontratos con el Gobierno Federal

Los solicitantes de empleo y los empleados de empresas que tienen contratos con el Gobierno Federal, están protegidos por las siguientes **normas legales federales**:

RAZA, COLOR, RELIGIÓN, SEXO, ORIGEN NACIONAL

La Orden Ejecutiva 11246, según enmienda, prohíbe la discriminación laboral por motivos de raza, color, religión, sexo u origen nacional, y requiere **igualdad de oportunidades de empleo sin discriminación** para asegurar la igualdad en todos los aspectos del empleo.

PERSONAS CON DISCAPACIDADES

La Sección 503 del Acta de Rehabilitación de 1973, según enmienda, prohíbe la discriminación laboral por motivos de discapacidad y requiere **igualdad de oportunidades de empleo** para contratar y promover a las personas con discapacidades, calificadas para desempeñar un trabajo y que, con ciertas facilidades de instalación, pueden realizar las funciones esenciales de un puesto de trabajo.

LOS VETERANOS DE GUERRA DE LA ERA DE VIETNAM, VETERANOS CON DISCAPACIDAD ESPECIAL, VETERANOS RECENTEMENTE SEPARADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y OTROS VETERANOS DE GUERRA PROTEGIDOS

Según enmienda 38 U.S.C. 4212, correspondiente al Acta de Reajuste de Asistencia a los Veteranos de Guerra de la Era de Vietnam de 1974, **se prohíbe la discriminación laboral y se requiere igualdad de oportunidades de empleo** para contratar y promover a las personas veteranas de guerra de la era de Vietnam, a personas veteranas de guerra con discapacidad especial y calificadas, personas veteranas de guerra recientemente separadas de las fuerzas armadas y a otras personas veteranas de guerra protegidas.

Cualquier persona que considere que un contratista ha infringido **sus obligaciones de igualdad de oportunidades de empleo y no discriminación**, dentro de las normas legales descritas más arriba, debe contactar inmediatamente con:

Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales
(OFCCP por sus siglas en inglés)

The Office of Federal Contract Compliance Programs (OFCCP)
Employment Standards Administration,
U.S. Department of Labor,
200 Constitution Avenue, N.W.,
Washington, D.C. 20210

O llame al número:
(202) 693-0101, o a una oficina de OFCCP en su región o distrito, generalmente en el directorio telefónico bajo Departamento de Trabajo de Los Estados Unidos (U.S. Department of Labor.)

Empleos con el sector privado, con gobiernos estatales y locales, y con las instituciones educativas

Las personas que están solicitando empleo y las que trabajan para la mayoría de los empleadores del sector privado, para gobiernos estatales y locales, para instituciones educativas, para agencias de empleo y para organizaciones laborales, están protegidas por las siguientes leyes federales:

RAZA, COLOR, RELIGIÓN, SEXO, ORIGEN NACIONAL

El título VII del Acta de los Derechos Civiles de 1964, según enmienda, prohíbe la discriminación en la contratación, promoción, despido, pago de beneficios colaterales, capacitación laboral, referencias y otros aspectos del empleo, por motivos de raza, color, religión, sexo u origen nacional.

DISCAPACIDAD

El Acta de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, según enmienda, protege a los postulantes calificados que solicitan un empleo y a los empleados, contra la discriminación en su contratación, promoción, despido, paga, capacitación laboral, beneficios colaterales, referencias y otros aspectos laborales, por motivos de discapacidad. La ley también requiere que las entidades cubiertas provean a los solicitantes calificados y a los empleados de instalaciones razonables para que no tengan dificultades innecesarias.

EDAD

El Acta de Discriminación de Edad en el Empleo de 1967, según enmienda, protege a los solicitantes de empleo y a empleados de 40 años de edad, o mayores, de la discriminación por motivo de la edad, en su contratación, promoción, despido, compensación, condiciones o privilegios de empleo.

SEXO / GÉNERO (SALARIO)

Además de la discriminación por sexo / género prohibida por el Título VII del Acta de los Derechos Civiles de 1964, según enmienda (ver arriba), El Acta de Igualdad de Paga de 1963, según enmienda, prohíbe la discriminación entre sexos / géneros en el pago de salarios a mujeres y hombres que substancialmente realizan el mismo trabajo, en el mismo establecimiento.

Los actos de represalia contra una persona que presenta un cargo por discriminación, que participa en una investigación, o que se opone a una práctica ilegal en el trabajo, están prohibidos por todas estas leyes federales.

Si usted cree haber sido discriminado(a) contra alguna de las leyes descritas arriba, debe contactarse inmediatamente con:

La Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo
(EEOC por sus siglas en inglés)

**The U.S. Equal Employment Opportunity Comisión,
1801 L Street, N.W., Washington, D.C. 20507**

O con una oficina de campo de EEOC, llamando sin costo al: (800) 669-4000. Para personas con dificultad auditiva, está disponible la línea de llamada gratuita TDD: (800) 669-6820.

Programas o actividades que reciben asistencia económica federal

RAZA, COLOR, RELIGIÓN, ORIGEN NACIONAL, SEXO (GENERO)

Además de la protección del Título VII del Acta de los Derechos Civiles de 1964, según enmienda, el Título VI del Acta de los Derechos Civiles prohíbe la discriminación por motivo de raza, color u origen nacional en programas que reciben asistencia económica federal. La discriminación laboral está cubierta por el Título VI cuando el principal objetivo de la asistencia económica es la provisión de empleo, o en los casos donde la discriminación laboral causa o podría causar discriminación en la provisión de los servicios bajo esos programas. El título IX de las enmiendas educativas de 1972 prohíbe discriminación por motivo de sexo / género en programas educativos o en actividades que reciben asistencia federal.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las Secciones 501, 504 y 505 del Acta de Rehabilitación de 1973, según enmienda, prohíben la discriminación laboral por motivos de discapacidad, en cualquier programa u actividad que recibe asistencia económica federal en el gobierno federal. La discriminación está prohibida en todos los aspectos laborales, contra personas con discapacidad, quienes con instalaciones razonables, pueden desarrollar las funciones esenciales de un puesto de trabajo.

Si usted cree haber sufrido discriminación en un programa de cualquier institución que recibe asistencia federal, usted debe contactarse inmediatamente con la agencia federal que provee esa asistencia.